



## **BASES PARA POSTULACION A CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS**

### **2019**

El Municipio de Padre Hurtado con ocasión de la celebración de fiestas patrias para el año 2019 y con el objeto de promover el Folclor y la cultura, autorizara en el Estadio Santa Rosa de Chena la instalación de una gran fonda para que los vecinos de la comuna puedan celebrar estas fiestas en un lugar cercano y seguro para la familia. Además, la instalación de la citada fonda apoyara el emprendimiento económico local y de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.

Con el objeto antes señalado se dictan los siguientes requisitos para la postulación, adjudicación de los puestos de fonda y las normas que deberán respetar los participantes de esta.

**I. Quienes pueden postular:**

Cualquier persona natural o jurídica que tenga interés en ello y cumpla con los requisitos establecidos en estas bases.

**II. Lugar determinado para su funcionamiento:**

Las fondas se realizaran al "*Interior Estadio Santa Rosa de Chena*".

**III. Días de autorización:**

Desde las **20.00 hrs.** del **día Martes 17 de septiembre,** hasta las **20.00 hrs.** del **día Domingo 22 de Septiembre de 2019.**

**IV. Los horarios de funcionamientos y cierre:**

Desde el martes 17 de septiembre desde las 20:00 y hasta las 1:30 de la madrugada del día siguiente

Los días 18; 19; 20 y 21 de septiembre desde las 11:00 y hasta las 2:00 de la madrugada del día siguiente.

El día domingo 22 de septiembre desde las 11:00 y hasta las 17:30 Horas.

Sin perjuicio de los horarios antes señalados, se podrá por solicitud de Carabineros modificar dicho horario, lo que será comunicado a los locatarios adjudicados **el mismo**

día de la charla con Seremi de Salud y otros Organismos Públicos, de conformidad a la normativa vigente, en particular Ley de Alcoholes.

**V. Locales con expendio bebidas alcohólicas:**

Aquellas personas que postulen a funcionamiento de local **con expendio de bebidas alcohólicas**, deberán certificar que **“no se encuentran afectos a las prohibiciones del art. 4º de la ley Nº 19.925”**, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, mediante **Declaración Jurada Notarial y Certificado de antecedentes**, para fines especiales. (Documentos que **no deben tener una antigüedad de emisión superior a treinta días corridos, además deben ser presentados el mismo día del remate** antes del pago de derechos).

**VI. Derechos municipales:**

Además de los montos pagados por el remate de los puestos, los adjudicatarios del remate deben **pagar los derechos municipales** para el funcionamiento de los locales durante los días autorizados, **lo que están establecidos en la respectiva ordenanza local**, de conformidad al Art. 42 de la Ley de Rentas Municipales (3.063 y sus modificaciones).

**Nota:** Cabe hacer presente, que toda vez que se gire un derecho o autorización municipal con carácter de especial (según corresponda), se debe **cobrar adicionalmente el 50% como Impuesto Fiscal (IURT)**, valor que el municipio remite posteriormente **al Servicio de Impuestos Internos, a través del formulario 21.**

**Los derechos e impuestos que deben pagarse por las autorizaciones para las fondas son los siguientes:**

• **Valores según Ordenanza de Derechos municipales**

a) **Puestos para Fondas o ramadas con orquesta: Valor Municipal \$ 490.330 + 245.165 (IURT/ S.I.I.) = Valor Total Permiso e Impto. Fiscal \$ 735.495.-**

b) **Puestos para ramadas y/o cocinerías sin orquesta: Valor municipal \$ 245.165 + 122.583 (IURT/.S.I.I.) = Valor Total Permiso e Impto. Fiscal \$ 367.748.-**

c) **Puestos de chicha: Valor municipal \$ 73.550 + 36.775 (IURT/S.I.I.)= Valor Total Permiso e Impto. Fiscal \$ 110.325.-**

- d) **Stand o kiosco: Valor municipal \$ 73.550 + 36.775 (IURT/S.I.I.)= Valor Total Permiso e Impto. Fiscal \$ 110.325.-**
- e) **Puesto menor, con o sin expendio de alcoholes, y/o manipulación de alimentos perecibles, artesanía, bazar, juguetes, jugos naturales y similares: Valor municipal \$49.033 + 24.517 (IURT/ S.I.I.)=Valor Total Permiso e Impto. Fiscal \$ 73.550.-**
- f) **Ambulantes: Valor municipal \$ 24.516 +\$ 12.258 (IURT/ S.I.I.)= Valor Total Permiso e Impto. Fiscal \$ 36.774.-**

**(Nota:** Este tipo de actividades (**ambulantes**) no requiere participar del remate de puestos, dada sus características, solamente pagarán los derechos municipales del permiso y el respectivo impto. Fiscal del Servicio de Impuestos Internos, **(IURT. - IVA:)** según proceda.)

- g) **Parque de entreteniones que reúnan los requisitos establecidos para su funcionamiento:** (deben contar con seguros contra terceros y otros elementos obligatorios) mayor información que se debe solicitar a través de la Unidad de Rentas y Permisos): **Valor municipal \$ 245.165 + 122.583 (IURT /S.I.I.)=Valor Total Permiso e Impto. Fiscal \$ 367.748.-**
- h) **Parque de entreteniones menores y juegos mecánicos:** \$ 147.099 + 73.550 = Valor Total Permiso e Impto. Fiscal **(IURT/ S.I.I.) \$ 220.649.-**
- i) **Entretenciones menores:** (Tiro al blanco, a los tarros, gatos porfiados y similares) valor **por módulo: Valor municipal \$ 73.550 + 36.775 = Valor Total Permiso e Impto. Fisca l(IURT/ S.I.I.) \$ 110.325.-**

**(Nota:** A modo de referencia, se adjunta cuadro anexo detallado y actualizado, de valores, tanto del permiso municipal como también del Impto. Fiscal (IURT /S.I.I.)(s/procede).

**VII. Procedimiento de postulación:**

Los interesados en participar de las fondas deberán concurrir al remate a efectuarse en dependencias municipales en la fecha y hora que se señala en estas bases. El remate se efectuara por Oferta a mano alzada al mejor Postor ( mayor oferta).

**Nota Importante: Los valores de adjudicación de los puestos o pisos, (rematados) son absolutamente independiente y se deben pagar adicionalmente al valor de cada permiso municipal y/o impuesto Fiscal.**

**VIII. Forma de pago de los puestos rematados:**

Los valores deben ser pagados in-situ en **Tesorería Municipal de Padre Hurtado**, inmediatamente adjudicado o antes del término total del remate, cuyo giro se hará a través de la Unidad de Rentas y Permisos.

El pago solo se podrá efectuar en **efectivo o con tarjetas de débito y/o crédito.**

Quién no pague el valor de los puestos rematados en la forma señalada, perderá inmediatamente su postura, la que se procederá a rematar nuevamente en el acto o en una nueva fecha, al mejor postor.

**Información anexa:**

Se deja constancia que las respectivas autorizaciones para ejercer la actividad (permisos), **serán entregados a los interesados en forma posterior al remate**, el mismo **día de la entrega de los respectivos terrenos o pisos.-**

**IX. Fecha y hora del Remate:**

El remate se realizará el día **Viernes 30 de Agosto del año en curso (2019)**, desde las **11.00 horas.**

**X. Lugar del remate: Edificio Consistorial de la Municipalidad de Padre Hurtado, ubicado en Camino San Alberto Hurtado N° 3295.** En caso de lluvia, se trasladará a un lugar techado, el cual será informado el mismo día del remate.

**XI. Exhibición del plano:**

La exhibición del plano de las fondas se realizara en la Unidad de Rentas y Permisos desde el **Lunes 19 de Agosto de 2019**, hasta el día del remate.

**XII. Entrega de pisos o terrenos adjudicados y el recibo de pago en original del permiso:**

Se efectuara el día **Martes 10 de Septiembre**, desde las **16.30** hrs. en interior Estadio Sta. Rosa de Chena.

**XIII. Los permisos de funcionamiento que surjan de la adjudicación:**

Estos permisos, tendrán el carácter de **personales e intransferibles**, es decir, sólo pueden ser utilizados por las personas adjudicadas. La transgresión a esta disposición, será causal de término inmediato de dicho permiso, sin derecho a indemnización ni devolución del pago efectuado por ese concepto.

**XIV. Charla del Seremi de salud, Carabineros, Inspectores y otros:**

El día programado para la charla del Seremi de salud, Carabineros, Inspectores y otros, será el día , **Jueves 05 de Septiembre de 2019, desde las 15.15 horas**, en el Centro Cultural y Emprendimiento, ubicado en **Primera transversal N°953**, Santa Rosa de Chena. Cualquier Modificación de ésta, será informada oportunamente a los interesados.

**XV. Máquinas de juegos de azar (tragamonedas):**

No se autorizará ningún tipo de máquinas de juegos de azar (tragamonedas).

**\*Nota:** Quienes infrinjan esta disposición, además de decomisar las máquinas, será citado al Juzgado competente y perderá su derecho a utilizar su permiso, sin derecho a indemnización por parte del municipio, ni devolución de los montos pagado por el permiso y terreno (incluye Impto. IURT) además de la caducidad inmediata de la correspondiente autorización municipal para ejercer la actividad económica.

**XVI. Camas elásticas:**

El uso de **camas elásticas** (utilizadas como entretenciones en general), deben contar **obligatoriamente** con malla de **protección alta**, de manera tal, que asegure la protección y tranquilidad de los usuarios. Cualquier accidente en sus instalaciones, será responsabilidad exclusiva del locatario, administrador o quien se encuentre a cargo en el momento mismo de ocurrido el hecho, sin perjuicio de lo anterior deberán contar con los seguros respectivos que permitan responder ante los accidentes que pudieran existir.

#### **XVII. Conexiones eléctricas:**

El instalador eléctrico contratado por el municipio, les indicará el tipo de interruptor automático a utilizar para tal efecto acorde al local autorizado y será de responsabilidad del locatario, contar con dicho elemento, como asimismo el poste para la conexión desde la línea exterior de alimentación y las instalaciones propias del local.

#### **XVIII. Venta y consumo de alcohol**

Queda estrictamente prohibida **la venta y consumo de alcohol** a menores de 18 años, como también a quienes se encuentren en manifiesto estado de ebriedad (Ley de alcoholes). Del mismo modo, **la venta y consumo de cigarrillos en el interior del local.** (Ley del tabaco)

#### **XIX. Derechos de autor:**

Cada locatario o adjudicatario de un puesto o permiso en la Celebración de Fiestas Patrias 2019 en la Comuna de Padre Hurtado, **será exclusivamente responsable del pago de los derechos de autor por la música que pudieren reproducir durante la celebración de dichas fiestas.** El Municipio no se hace responsable de la recaudación o pago de los derechos antes señalados. ( El cobro es privativo del SCD)

#### **XX. Incumplimiento de las presentes bases:**

En caso de incumplimiento a las normas impuestas en estas bases, se podrá sancionar con la revocación del permiso respectivo. Además se podrá imponer una multa de hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

Multas: Se cursaran multas de hasta cinco UTM por cada incumplimiento que cometan los adjudicatarios de las fondas.

Se cursaran multas entre otros casos por incumplirse el horario de instalación y cierre de los locales o instrucciones impartidas por inspectores municipales.

Revocación del permiso: la revocación del permiso se aplicara para el caso de infracciones graves de estas bases y de las otras normas legales que se aplican a la actividad que se realiza en las fondas.

Se consideran infracciones graves, la reincidencia de una infracción cualquiera por la falta de cumplimiento de las normas impuestas por estas bases, normas sanitarias y las demás normas que rigen la actividad que se desarrolla en las fondas.

Para el caso de revocación del permiso, esta sanción operara a solicitud de inspectores municipales y por razones fundadas. En caso de aplicarse la sanción de revocación del permiso el contribuyente perderá la posibilidad ejercer la actividad adjudicada sin derecho a indemnización por parte del municipio, ni devolución de los montos pagado por el permiso y terreno (incluye Impto. IURT).

El conocimiento de las infracciones a estas bases serán resueltas por el Juzgado de Policía Local de Padre Hurtado, sin perjuicio de la Facultad municipal de revocar el permiso respectivo.

#### **XXI. Caso Fortuito o fuerza mayo:**

En caso de producirse un hecho que constituya un caso fortuito o fuerza mayor, como lluvias u otros actos de la naturaleza, que impida al o los participantes de las fondas ejercer la actividad del permiso entregado, podrá solicitar la devolución de los dineros pagados en el remate en proporción a los días en que no pueda ejercer la actividad.

**En ningún caso se alargaran los días de fondas de fiestas patrias, ni aun por el acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor que impida ejercer la actividad de los permisos concedidos.**

**Cualquier modificación o adecuación de las presentes bases será informada oportunamente.**

***MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO***